



PERÚ

Ministerio  
de Educación



# Resolución Directoral

## N° 0005-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 13 de enero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 01270-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Informe N° 0006-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CENABERE y el Memorándum N° 0011-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE de la Dirección de Educación Básica Especial; el Memorándum N° 02012-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE y el Informe N° 00016-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de Unidad de Adquisición de Recursos Educativos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0040051

CLAVE: 7EDE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0074-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE del 25 de agosto de 2022, se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO MULTISENSORIAL PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (6 ÍTEMS)”, para atender el requerimiento efectuado por la Dirección de Educación Básica Especial en su calidad de área usuaria;

Que, dicho procedimiento fue convocado en fecha 15 de setiembre de 2022, sin embargo, mediante Informe N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - LP N° 001-2022 el Comité de selección a cargo del citado procedimiento, comunica que se declaró desierta la Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, respecto de los ítems 1, 2 y 4;

Que, en tanto ello, con Memorándum N° 01760-2022-MINEDU-VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos solicita a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) que, su calidad de área usuaria, comunique si persiste la necesidad de continuar con la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO MULTISENSORIAL PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (6 ÍTEMS)”, respecto de los ítems 1, 2 y 4;

Que, mediante Memorándum N° 01189-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, la DEBE comunica la persistencia de la necesidad de contratar los ítems desiertos, y remitió las especificaciones técnicas actualizadas;

Que, en tanto ello la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos solicita a la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo la Previsión Presupuestal para atender en requerimiento pendiente de la DEBE; sin embargo, con Memorándum N° 01384-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM, la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo informa que no se cuenta con marco presupuestal para atender el ítem N° 4; por lo tanto, no es posible emitir Previsión Presupuestal;

Que, por tanto con Memorándum N° 01917-2022- MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos comunica a la DEBE el estado situacional de la Adquisición de material educativo multisensorial para los Servicios de Educación Básica Especial, respecto de los 3 ítems que se encontraban pendientes de convocar;

Que, con Memorándum N° 01270-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, la Dirección de Educación Básica Especial remite a la UARE la actualización de las especificaciones técnicas de los ítems 1 y 2 para la Adquisición de material educativo multisensorial para los Servicios de Educación Básica Especial; señalando también que se desisten del ítem 4;

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0040051

CLAVE: 7EDE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Que, con Memorándum N° 02012-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos solicita a la DEBE, el sustento técnico de la causal descrita en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado para la culminación del ítem 4;

Que, con Memorándum N° 00011-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, la Dirección de Educación Básica Especial solicita la cancelación del ítem N° 4 – Puf Vibratorio de la Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 – Adquisición de Material Educativo Multisensorial para los Servicios de Educación Básica Especial – (6 ítems), por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, es por ello que mediante Informe N° 000016-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE del 11 de enero de 2023, la UARE ha señalado que la Dirección de Educación Básica Especial ha cumplido con sustentar las razones que motivan la cancelación parcial de un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 respecto del ítem 4; por lo que, resulta necesario cancelar dicho procedimiento de selección para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO MULTISENSORIAL PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (6 ÍTEMS)” – ítem 4;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la LCE prescribe que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del RLCE establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del RLCE prescribe que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en tal sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Dirección de Educación Básica Especial en su calidad de área usuaria y, lo analizado por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos como órgano encargado de las contrataciones, corresponde disponer la cancelación parcial de la Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 respecto del ítem 4;

Que, de conformidad a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0040051

CLAVE: 7EDE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la cancelación parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO MULTISENSORIAL PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (6 ÍTEMS)" respecto del ítem 4; por causal de desaparición de la necesidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, para que gestione las acciones de su competencia en relación al registro de la presente Resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER  
Director  
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0040051 CLAVE: 7EDE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000